

DICTAMEN D.A.J. N° 1602 del 27 de octubre de 2025

DAJ N° 3762/2025
N° 3699/2025

REF.: Llamado MOPC N° 37/2024 "Licitación Pública Nacional de Empresas Constructoras para la Obra de Pavimentación Asfáltica del Acceso al Puerto de Hohenau". ID N° 449.373. Contrato S.G. Ministro N° 227/2024, suscripto con la firma Benito Roggio e Hijos S.A. Reajuste de Precios. MEU N° 34.617/2025. –

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Dirección de Auditoría Interna solicita la verificación del Proyecto de Resolución Ministerial, respecto al Reajuste solicitado en el marco del Contrato S.G. Ministro N° 227/2024, suscripto con la firma Benito Roggio e Hijos S.A. Al respecto, esta Dirección señala:

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.¹

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal".²

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatare hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II. ANTECEDENTES

1. Memorándum UEP JICA N° 309/2025 de la Unidad Ejecutora de Proyectos JICA (14/10/2025)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 55/2025 (08/10/2025)
3. Memorándum D.A.J. N° 1763/2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (06/10/2025)
4. Memorándum UOC N° 4154/2025 de la Unidad Operativa de Contratación (11/09/2025)

¹ Ley N° 167/93/ "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991" que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Artículo 39.

² Roberto Drómi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Misión: "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, para la integración y desarrollo económico de la población".

Visión: "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".

RE: 59/2025 - Reajuste de Precios - Benito Roggio e Hijos S.A.

5. Memorandum DAV N° 903/2025 del Departamento de Administración Vial (29/08/2025)
6. Memorandum UE JICA N° 238/2025 de la Unidad Ejecutora de Proyectos JICA (28/08/2025)
7. Dictamen Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos JICA / Dirección de Vialidad (28/08/2025)
8. Proyecto de Resolución Ministerial
9. Informe de verificación de Pólizas y Garantías - Pago de Certificados o Servicios (27/08/2025)
10. Nota D.V. N° 4662/2024 de la Dirección de Vialidad (09/12/2024)
11. Nota CITE N° 16.052 de la firma Benito Roggio e Hijos S.A. (MEU N° 34.619 - 21/08/2025)
12. Nota CITE N° 16.051 de la firma Benito Roggio e Hijos S.A. (MEU N° 34.617- 21/08/2025)
13. Documentaciones técnicas correspondientes a la solicitud de Reajuste de Precios

III. NORMATIVA APLICABLE

1. Contrato S.G. Ministro N° 227/2024 (30/04/2024)

Condiciones Contractuales

- Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

En caso de atrasos imputables al contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.

La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:

Los precios en moneda local serán ajustables y pagados en dicha moneda.

Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos u entre los meses i y j es la siguiente:

$$P_j = P_i \times K_u$$

Siendo:

$$K_u = a_{10} \times (P_{1j}/P_{1i}) + a_{20} \times (P_{2j}/P_{2i}) + \dots + a_{nu} \times (P_{nj}/P_{ni}) + \dots + a_{nu} \times (P_{uj}/P_{ui})$$

Siendo un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, energía, para la integración y desarrollo económico de la población.
Visión: "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".

MBL 59/2025 - Reajuste de Precios - Benito Roggio e Hijos S.A.



3. **Resolución DNCP N° 4401/2023** “Por la cual se Reglamentan los Procedimientos de Contratación Regidos por la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas””.

- **Artículo 183. Aplicación de la fórmula de reajuste.** “Se podrá aplicar la fórmula de reajuste cuando la variación de la condición establecida en el Pliego de Bases y Condiciones haya ocurrido antes de la entrega de los bienes, la prestación del servicio o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra, en el marco de la ejecución del contrato; salvo que el índice utilizado en la fórmula sea publicado de manera posterior a su variación.

La solicitud de aplicación del reajuste deberá ser presentada ante la contratante durante la vigencia del contrato.

- **Artículo 184. Dictamen.** “El administrador del contrato deberá emitir un dictamen a los efectos de justificar el reajuste, en el que se detalle:

- a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste;
- b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda;
- c) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra;
- d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado.

4. **Resolución DNCP N° 1768/2025** “Por la cual se dispone que la Dirección de Auditoría Interna de este Ministerio deberá emitir un Informe previo respecto a la procedencia de los Convenios Modificatorios relativos a Obras Públicas y a los Reajustes de Precios”.

5. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 “Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 “Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

- **Artículo 4.** “El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio... Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...”.

IV. CONSIDERACIONES

En primer término, mediante la Nota CITE N° 16.051 ingresada como expediente MEU N° 34.617/2025 de fecha 21 de agosto de 2025, la firma Benito Roggio e Hijos S.A. solicitó la ampliación del código de contratación por reajuste de precios.

Asimismo, por Nota CITE N° 16.052 la firma Benito Roggio e Hijos S.A. manifiesta su conformidad al monto de G. 52.670.714 (guaraníes cincuenta y dos millones seiscientos setenta mil setecientos catorce) IVA incluido, en concepto de reajuste de precios.

En tal sentido, la Unidad Ejecutora de Proyectos JICA de la Dirección de Vialidad, en agosto de 2025, emitió su Dictamen Técnico en los siguientes términos:

Misión: “Ser un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, energía, para la integración y desarrollo económico de la población”.

Visión: “Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano”.

MBL 59/2025 - Reajuste de Precios - Benito Roggio e Hijos S.A.



del sesenta y seis



Por expediente MEU N° 34617/2025 de fecha 21/08/2025, la empresa contratista BENITO ROGGIO E HIJOS S.A., solicita la emisión del Código de Reajuste para cubrir los montos resultantes de los "Ajustes de Precios" aplicados en el Certificado de Reajuste N° 8 (julio 2025). En consecuencia, esta Unidad Ejecutora de Proyectos ha procedido a la verificación de los documentos respaldatorios y emite el presente informe técnico, a fin de encaminar los trámites pertinentes.

Para el efecto, se adjuntan en formato digital (DVD) para la justificación del "Pedido de Código de Reajuste", la copia de la Nota DV N° 4662/2024 a través de la cual se imparte la Orden de Inicio de la ejecución de la "PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL ACCESO AL PUERTO DE HOHENAU" en fecha 09 de diciembre de 2024, con un plazo de ejecución de 18 meses hasta el 09 de junio de 2024, y con una vigencia del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la Recepción Definitiva de las Obras de Pavimentación Asfáltica y hasta que el Contratante abone la totalidad de los montos certificados y aprobados por el Fiscal de Obras.

Así también, se adjuntan las copias de los certificados de obra y de ajuste de precios (que incluyen las copias de las facturas presentadas y los documentos de respaldo para el cálculo del reajuste de precios) y los reportes desglosados de los cálculos de reajuste para cada certificado, en los cuales estos se detallan paso a paso. Cabe indicar que dichos reportes fueron obtenidos del Sistema de Información de Certificación de Obras Via Electrónica (SICOE), que el MOPC ha implementado por Resolución N° 2525 de fecha 23/10/2019.

Es importante señalar que se encuentra en trámite, por expediente MEU N° 15561/2025, la ampliación de Código por reajuste de precios iniciales de los Certificado de Obra N° 1 (diciembre 2024) al N° 4 (marzo 2025) y por expediente MEU N° 30440/2025, la ampliación de Código por reajuste de precios iniciales de los Certificado de Obra N° 5 (abril 2025) al N° 7 (junio 2025), por lo que la prosecución del presente reajuste se supeditará a la difusión del reajuste previamente devengado y no se han autorizado previamente otros reajustes por resolución de la máxima autoridad.

En la siguiente tabla está el cálculo de los montos ajustados en el Certificado de Reajuste N° 8 de precios presentados.

RESUMEN DE CERTIFICADOS DE AJUSTES DE PRECIOS					
BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.			BOLETIN BASE N° 195 - JUNIO / 2024		
N°	CERTIFICADO	TIPO	BOLETIN		AJUSTE
			N°	MES	
1	CERTIFICADO N° 2 - ENERO / 2025	REGULARIZACIÓN	202	ENERO/2025	646.177
2	CERTIFICADO N° 3 - FEBRERO / 2025	REGULARIZACIÓN	203	FEBRERO/2025	646.178
3	CERTIFICADO N° 8 - JULIO / 2025	INICIAL	207	JUNIO/2025	51.378.359
TOTAL MONTO DE REAJUSTE DE PRECIOS					52.670.714

Con respecto al cuadro anterior, el monto total de los ajustes aplicados a dichos certificados, de Gs. **52.670.714 (Guaraníes, cincuenta y dos millones seiscientos setenta mil setecientos catorce) IVA incluido**, resulta necesario para cubrir el monto del Certificado de Reajuste pendiente de pago, por lo que se solicita su correspondiente código de contratación.

De acuerdo al procedimiento requerido por la DNCP para la emisión del Código de Contratación por Reajustes según Resolución DNCP N° 4401/2023:

1. Conforme al Artículo 183, se verifica que los certificados ajustados se encuentran dentro del plazo de ejecución, para lo cual se adjunta la Orden de Inicio Nota DV N° 4662/2024 donde se establece un plazo de ejecución de 18 (dieciocho) meses calendario, contados desde la fecha de recepción de dicha notificación (09 de diciembre de 2024).

Misión: *El MOPC es un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública para contribuir al bienestar y desarrollo económico de la población.*
 Visión: *Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano.*

MEU 34617/2025 - Reajuste de Precios - Benito Roggio e Hijos S.A.





El plazo de vigencia del Contrato S.G. Ministro N° 227/2024 se establece que se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones con el otorgamiento de la Recepción Definitiva de las Obras y hasta que el Contratante abone la totalidad de los montos certificados y aprobados por el Fiscal de Obras.

2. Conforme al Artículo 184, se detalla lo siguiente:

a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo de reajuste.

En "REAJUSTE" de las Condiciones Contractuales, se establece cuanto sigue:

La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos u entre los meses i y j es la siguiente:

$$P_j = P_i \times K_u$$

Siendo

$$K_u = a_{1u} \times (P_{1j}/P_{1i}) + a_{2u} \times (P_{2j}/P_{2i}) + \dots + a_{ru} \times (P_{rj}/P_{ri}) + \dots + a_{nu} \times (P_{nj}/P_{ni})$$

En que:

- Pj: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes j correspondiente al mes de la Certificación.
- Pi: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes i correspondiente al mes Base.
- Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems u entre los meses i y j
- aru: coeficiente de la incidencia de la variable de ajuste r en el rubro o grupo de rubros u

En donde se procedió a desarrollar la fórmula para cada ítem de obra a ser ejecutado, considerando que cada uno de ellos tiene valores de aru diferentes, y los mismos fueron aprobados por el Memorandum DPV - DV N° 211/2025 con la firma del Contrato S.G. Ministro N° 227/2024.

Los precios del ítem Pj, correspondiente al mes de la certificación (como no se contaban con todos los boletines correspondientes, se ajustó con el boletín disponible en el momento de la certificación), y los precios del ítem Pi, correspondiente al mes Base "Mes de Junio 2024", fueron obtenidos de los boletines del MOPC.

Tenemos en los anexos, los datos necesarios para completar la fórmula del coeficiente de ajuste Ku, como los coeficientes de incidencia aru, los boletines de cada mes y el base (Anexados al certificado de reajuste), además de los montos certificados por ítem y por mes (para lo cual se anexan los certificados de obra).

Una vez obtenido los coeficientes de incidencia de la variable e introducidos en la fórmula, se obtiene la fórmula del coeficiente de ajuste del ítem, y se procede a remplazar los valores de los boletines.

Teniendo el valor Ku (coeficiente de incidencia del ítem), se procede a obtener el producto del mismo con el monto del certificado (que se obtiene de la multiplicación de las cantidades registradas en el Acta de medición del mes con el precio unitario del ítem), dando como resultado el monto del reajuste total, ya que hay un monto cobrado del ítem, se procede a restarle el mismo, para así obtener la diferencia que sería el monto del reajuste que falta por cobrar.

Obtenidos todos los valores de reajuste por ítem, llegamos a la sumatoria de estos, que sería el monto del reajuste por el mes, a este valor, y siguiendo con las Condiciones Contractuales, se resta el valor del anticipo, que fue del 10%, obteniendo el valor a cobrar para el Certificado de Obra del Mes.

Misión: "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".

Visión: "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la calidad y sostenibilidad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".

MBL 59/2025 - Reajuste de Precios - Benito Roggio e Hijos S.A.





Cabe aclarar además el concepto de "Regularización de Reajuste", lo cual consiste en la actualización o la corrección de los cálculos de los reajustes en los Certificados de Obra, que se realizan en un Certificado de Obra posterior y se deben generalmente a la demora en la publicación de los boletines mensuales o a modificaciones posteriores en alguno(s) de los precios de los mismos, por causa de la demora en la provisión oficial de los precios por parte de los proveedores.

A continuación, se detalla el presente caso de manera más específica y con un ejemplo numérico, describiéndose a continuación los criterios para el cálculo de los certificados de ajustes, y se toma como ejemplo el Certificado 2 (enero 2025):

- Se realizó el ajuste inicial del Certificado de Obra N° 2 en el Certificado de Reajuste N° 2 y la regularización de los reajustes en el Certificado de Reajuste N° 8
- Se realiza una descripción de reajuste de precios detallando cada operación matemática realizada
- La incidencia en Rubros (aru) son los aprobados por el Memorándum DPV - DV N° 211/2025 con la firma del Contrato S.G. Ministro N° 227/2024
- De los boletines emitidos por MOPC, los cuales están disponibles en su página web, se obtienen:
 - Pi los precios de cada insumo del Boletín Base: Junio 2024 Boletín N° 195
 - Pj los precios de cada insumo en el Ajuste Inicial se consideró el Boletín disponible en esa certificación Diciembre 2024 Boletín N° 201 y en la Regularización de los Reajuste el mes de certificación Enero/25 Boletín N° 202
- En estos casos, como en este, el boletín para realizar el cálculo del reajuste inicial del mes es el de unos meses anteriores al del mes de certificación, se toma el boletín disponible ya que, a la fecha de presentación del certificado de reajuste, no se ha publicado el boletín correspondiente al mes
- Para el cálculo de parte de la fórmula, que es P_j / P_i y el % multiplicado por P_j / P_i , para seguir un solo criterio, se tomó el redondeo de tres decimales
- Para el cálculo de parte de la fórmula, que es K_u multiplicado por el Precio Certificado del ítem, para seguir un solo criterio, y ya el resultado es la moneda Guaraní, y la misma no tiene decimales, se tomó el redondeo de cero decimales
- El presente certificado de reajuste, es parcial, como los certificados de obra, ya que al final de obra se tiene un finiquito total de todos los certificados

Tomando en cuenta los puntos anteriormente expuestos, realizamos un ejemplo del ítem 5.3 del Certificado de Obra N° 2 (Enero 2025), regularizado en el Certificado de Reajuste N° 8 y ajustado inicialmente en el Certificado de Reajuste N° 2:

Datos:

- Monto del ítem certificado en el mes:
- Cantidad $1,00 \times$ Precio Unitario Gs. 143.594.964 = Gs. 143.594.964
- Porcentaje de Incidencia en rubros aru son:
 - Jornalero: 55,7%
 - Dólar Equipo: 3,5%
 - Dólar: 40,8%

Misión: "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".
Visión: "Somos reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".

MBL 597/2025 - Reajuste de Precios - Benito Roggio e Hijos S.A.



- Según los boletines del MOPC, anexos al certificado de ajuste, para los insumos que inciden en este ítem tenemos:
 - Jornalero: Boletín Base de Junio 2024, es Gs 19.688 y en el Boletín Enero 2025 es de Gs. 20.554
 - Dólar Equipo: Boletín Base de Junio 2024, es Gs 1.351.194,21* y en el Boletín Enero 2025 es de Gs. 1.436.898,29
 - * Este precio se ha actualizado en el Boletín de Octubre 2024 que también se adjunta
 - Dólar: Boletín Base de Junio 2024, es Gs 7.533 y en el Boletín Enero 2025 es de Gs. 7.896

Desarrollo

Sustituyendo en la fórmula de las Condiciones Contractuales:

$$Ku = 55,7\% \times (Pj/Pi \text{ del jornalero}) + 3,5\% \times (Pj/Pi \text{ del dólar equipo}) + 40,8\% \times (Pj/Pi \text{ del dólar})$$

Pj/Pi de cada insumo

- Jornalero: se divide Gs 20.554 / 19.688 y se toman 3 decimales redondeados que da como resultado 1,044, el cual es Pj/Pi del Jornalero
- Dólar Equipo: se divide Gs 1.436.898,29/ 1.351.194,21 y se toman 3 decimales redondeados que da como resultado 1,063, el cual es Pj/Pi del Dólar Equipo
- Dólar: se divide Gs 7.896 / 7.533 y se toman 3 decimales redondeados que da como resultado 1,048, el cual es Pj/Pi del Dólar

Porcentaje de incidencia del insumo por Pj/Pi del insumo

- Jornalero: se multiplica 55,7% x 1,044 que da 0,582, tomando 3 decimales redondeados
- Dólar Equipo: se multiplica 3,5% x 1,063 que da 0,037, tomando 3 decimales redondeados
- Dólar: se multiplica 40,8% x 1,048 que da 0,428, tomando 3 decimales redondeados

Suma del resultado anterior, que da como resultado Ku

0,582 + 0,037 + 0,428, que da como resultado 1,047, se redondearía a 3 decimales si tuviera más. Quedando Ku = 1,047.


Reajuste = (Ku x Precio Certificado del ítem) - Precio Certificado del ítem

1,047 multiplicado por Gs. 143.594.964, da como resultado Gs 150.343.927, ya que el guaraní no tiene decimales, por lo que se redondea a cero decimales. Ahora restamos Gs 150.343.927 menos Gs. 143.594.964 (monto certificado del ítem), lo cual da una diferencia de Gs 6.748.963, como resultado de este ítem.

Al sumar todos los ítems del Certificado de Ajustes del Certificado 2 enero 2025, se tiene como diferencia un Total General de Gs 10.460.429 a lo que se le aplica el descuento del anticipo, resultando el Monto descontando el anticipo (90%) de Gs 9.414.386 IVA incluido.

Como en el Certificado de Reajuste N° 2 se realizó un ajuste inicial del Certificado de Obra N° 2, se descuenta el monto pagado en dicho certificado de Gs 8.768.209, quedando una diferencia, a considerar en el Certificado de Reajuste N° 8, igual a Gs. 646.177.


Benito Roggio
45-003


Abg. CARLOS E. FARINA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios
y Acuerdos
DAJ - MOPC



Misión: "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura para la integración y desarrollo económico de la población".
Visión: "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".

MBL 59/2025 - Reajuste de Precios - Benito Roggio e Hijos S.A.



b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda.

En la tabla anterior se detallan los montos resultantes de los ajustes de precios presentados en cada certificado, en el cual se observan las variaciones en los montos ajustados y sus respectivas fechas de aplicación.

c) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra.

Se anexan los documentos, como los certificados mensuales obra y el acta de medición, en donde se menciona el lugar, fecha y hora de la certificación.

d) El impacto de las variaciones de los factores que componen la fórmula de reajuste en el precio a ser reajustado.

El porcentaje de variación del presente pedido es del **0,106%** y un acumulado que equivale al **0,283%** respecto al monto contractual original que es de Gs. 49.501.248.902 (Guaraníes, Cuarenta y nueve mil quinientos un millones doscientos cuarenta y ocho mil novecientos dos) IVA incluido.

- El Boletín Base utilizado para los ajustes de precios es el N° 195- Junio/2024, conforme a lo establecido en las Condiciones Contractuales "Reajuste".
- El informe técnico está conforme a la Sección IV "Reajustes" del Capítulo I del Título VIII "Convenios Modificatorios y Reajustes" de la Resolución DNCP N° 4401/2023 por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas".
- El expediente no presenta objeciones, por lo que se sugiere la prosecución de los trámites correspondientes, salvo mejor parecer.

Conclusión: El monto total de los reajustes asciende a Gs. 52.670.714 (Guaraníes, cincuenta y dos millones seiscientos setenta mil setecientos catorce) IVA incluido, que representa un porcentaje del 0,106% y un acumulado que equivale al 0,283% respecto al monto contractual original que es de Gs. 49.501.248.902 (guaraníes cuarenta y nueve mil quinientos un millones doscientos cuarenta y ocho mil novecientos dos) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

Cert. N°	MES/AÑO	TIPO	MONTO
2	Ene/2025	Regularización	G. 646.177
3	Feb/2025	Regularización	G. 646.178
8	Jul/2025	Inicial	G. 51.378.359
TOTAL MONTO DE REAJUSTE			G. 52.670.714



Posterior a ello, la Unidad Ejecutora de Proyectos JICA, a través del Memorándum JICA N° 309/2025 remite un Informe Técnico Complementario, exponiendo cuanto sigue:

En el Informe Técnico de fecha 28 de agosto de 2025, adjunto al expediente MEU N° 34617/2025 de fecha 21/08/2025, se ha incluido el párrafo "El presente certificado de reajuste, es parcial, como los certificados de obra, ya que al final de obra se tiene un finiquito total de todos los certificados", debiendo ser "El presente certificado de reajuste, es provisorio, como los certificados de obra, ya que al final de obra se tiene un finiquito total de todos los certificados".

Misión: "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte y energía para la integración y desarrollo económico de la población".
Visión: "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".

MBL 59/2025 - Reajuste de Precios - Benito Roggio e Hijos S.A.





Se reemplaza la palabra "parcial" por "provisorio", conforme a lo estipulado en la Ley N° 7021/2022 / DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, que en su Artículo 81.- De la medición y pago establece: "El pliego de bases y condiciones determinará con precisión el método con el que debe ser medida y certificada la obra. También estarán contemplados los plazos en los cuales deberán ser efectuadas las mediciones, los que no serán superiores a 30 (treinta) días entre una y otra; estas mediciones y certificaciones periódicas serán consideradas provisorias hasta la medición final y definitiva, a la conclusión de la obra."

Por lo tanto, con el párrafo indicado anteriormente esta administración de contrato busca indicar que las cantidades y montos del certificado de reajuste no son definitivos y pueden modificarse en certificados posteriores como lo establece la Ley N° 7021/2022.

Por último, mediante Informe de Revisión Documentaria DAT N° 55/2025 de fecha 08 de octubre de 2025, la Dirección de Auditoría Interna concluye cuanto sigue:

6- CONCLUSION

En base al análisis documental realizado de las documentaciones obrantes en el expediente que cuenta con las firmas de los responsables de cada área, por la **Unidad Operativa de Contrataciones**, Abg. Lise Alejandra Vera, por la **Coordinación de Contratos**, Sr. Carlos Torres, por la **Dirección de Vialidad**, Ing. Gustavo Robadin, Encargado de Despacho, por el **Departamento de Administración Vial**, Lic. Mario Galeano, por la **Unidad Ejecutora de Proyectos JICA**, Ing. Rolando Rojas, por la **Supervisión de Obras**, Ing. Cynthia Díaz, por el **Representante Legal de la Empresa Benito Roggio e Hijos S.A.**, Ing. Oscar A. Franco V., y cuenta con el **V° B° del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones**, Ing. Hugo A. Arce Palma, este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes, señalando que para la emisión del acto administrativo que apruebe y autorice el reajuste, deberá contarse con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

En el informe técnico emitido por la Unidad Ejecutora de Proyectos JICA / Dirección de Vialidad, se adjuntan las documentaciones que respaldan la solicitud del Código de Reajuste, los análisis de ajuste de precios, los boletines, los certificados mensuales de obras y la aplicación de la fórmula paramétrica utilizada para el cálculo de reajuste.

Que el pliego de bases y condiciones del llamado, establece en la sección Reajuste.

Habida cuenta que el cálculo de los coeficientes aplicables a la fórmula de Reajuste de Precios, contenida en el contrato, constituye una tarea de índole estrictamente técnica; mediante el Dictamen Técnico emitido por la Unidad Ejecutora de Proyectos JICA de la Dirección de Vialidad, se ha verificado y aprobado el pedido de pago en concepto de Reajuste, presentado por la firma Benito Roggio e Hijos S.A. en el marco del contrato de referencia, específicamente acerca de la correcta aplicación de la fórmula de reajuste.

V. CONCLUSIÓN

Por tanto, a tenor del Dictamen Técnico emitido por la Unidad Ejecutora de Proyectos JICA de la Dirección de Vialidad, en el cual se estipula que el Reajuste de Precios se encuentra conforme a las condiciones contractuales, y en correspondencia a los Certificados de Obras realizados durante la vigencia del Contrato, cuyos certificados de pago aprobados detallan los importes en concepto de reajustes acumulados, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial, que aprueba el monto de **G. 52.670.714 (cincuenta y dos millones seiscientos setenta mil setecientos catorce) IV** incluido, correspondiente al Certificado de Reajuste N° 8 de precios, conforme al siguiente detalle:

Misión: "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".
Visión: "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".

MBL 59/2025 - Reajuste de Precios - Benito Roggio e Hijos S.A.



023 (Segunda y tres)
Guaranía

Cert. N°	MES/AÑO	TIPO	MONTO
2	Ene/2025	Regularización	G. 646.177
3	Feb/2025	Regularización	G. 646.178
8	Jul/2025	Inicial	G. 51.378.359
TOTAL MONTO DE REAJUSTE			G. 52.670.714

Respecto al **Contrato S.G. Ministro N° 227/2024** suscripto con la firma **Benito Roggio e Hijos S.A.**, en el marco del Llamado MOPC N° 37/2024 "Licitación Pública Nacional de Empresas Constructoras para la Obra de Pavimentación Asfáltica del Acceso al Puerto de Hohenau". ID N° 449.373, de conformidad a las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, y las normativas expuestas precedentemente.

Cabe señalar, que previa a la firma de la resolución respectiva, se deberá agregar el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99³.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto en el contrato; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es de exclusiva competencia de las áreas técnicas.

Atentamente. -

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada Ríos
Mat. C.S.J. N° 45.903

Marina Ruiz Díaz
Abg. Coordinadora
Contratos, Convenios
y Acuerdos
DAJ - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
Abg. **JOSE M. ARÉVALO KUNERT**
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

³ Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 83.- Infracciones:

"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Misión: "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".

Visión: "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

RECIBIDO POR: *AB*
HORA: *11:00*

- DIRECCION ADJUNTA
- UNIDAD JURIDICA
- EVALUACION DE OFERTAS
- COORDINACION C P
- DPTO. DE GARANTIAS
- DPTO. DE CONTRATOS
- DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
- DPTO. LICITACIONES NACIONALES
- DPTO. CONTRATACION DIRECTA
- DPTO. DE PROYECCION
- DPTO. DE ADJUDICACIONES
- SECRETARIA
- MESA DE ENTRADA

FECHA: *27/10/25*

